

Charla: Código del Trabajo v/s Ley de Migración y Extranjería

Expone: Juan Acuña Ferrufino



¿Qué dice el Código del Trabajo de la Contratación de Extranjeros?

- **Límite de contratación y formas especiales de cómputo.**
- **Artículo 19 del código del trabajo:**
- El ochenta y cinco por ciento, a lo menos, de los trabajadores que sirvan a un mismo empleador será de nacionalidad chilena.
- Se exceptúa de esta disposición el empleador que no ocupa más de veinticinco trabajadores.

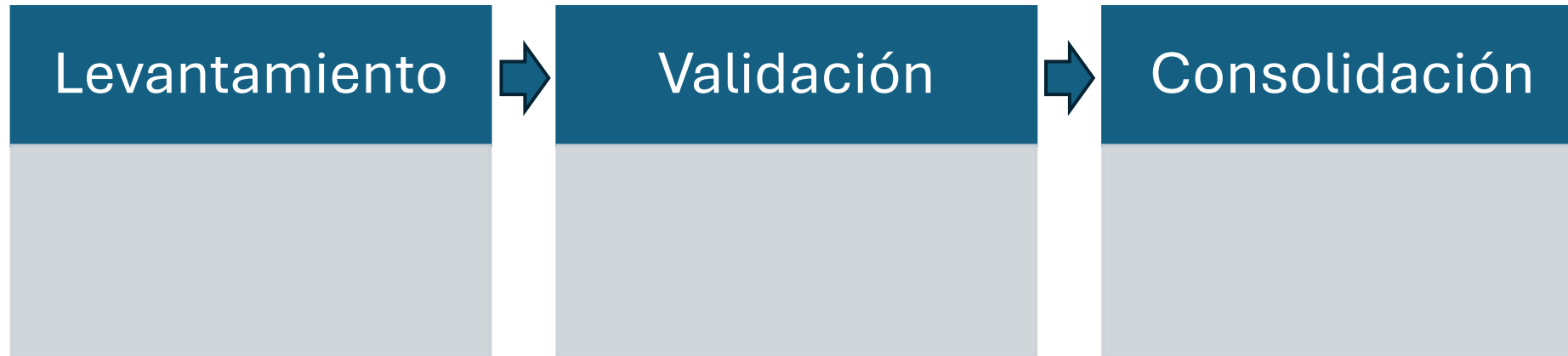
- **Límite de contratación y formas especiales de cómputo.**
- **Artículos 20 del código del trabajo:**
- Para computar la proporción a que se refiere el artículo anterior, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:
 - 1.- se tomará en cuenta el número total de trabajadores que un empleador ocupe dentro del territorio nacional y no el de las distintas sucursales separadamente.
 - 2.- se excluirá al personal técnico especialista.
 - 3.- se tendrá como chileno al extranjero cuyo cónyuge o conviviente civil o sus hijos sean chilenos o que sea viudo o viuda de cónyuge chileno.
 - 4.- se considerará también como chilenos a los extranjeros residentes por más de cinco años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales.

- **Personal técnico especialista (Art. 20 n° 2 C.T.)**
- **Dictamen 6307/282 del 14 de noviembre de 1996.**
- **Ordinario N° 438 del 06 de noviembre de 2014.**
- Se debe considerar incluido a todo el personal calificado de la empresa, es decir, a todo aquel trabajador que preste servicios que sean el resultado de la aplicación de un conocimiento o de una técnica que importe un nivel significativo de especialización o estudio.

- **Personal técnico especialista (Art. 20 n° 2 C.T.)**
- **Dictamen 6307/282 del 14 de noviembre de 1996.**
- **Ordinario N° 438 del 06 de noviembre de 2014.**
- De esta forma, los aspectos a considerar para la pertinente calificación respecto al personal técnico especialista, dicen relación con:
 - A) Que se trate de personal calificado, es decir, que presten servicios que sean el resultado de la aplicación de un conocimiento o de una técnica que importe un nivel significativo de especialización o estudio.

¿Cómo calcular el límite de contratación de extranjeros?

Proceso para cómputo del límite de contratación de extranjeros:



Contrato de trabajo para extranjeros

- **Forma y contenido del contrato de trabajo de extranjeros**
- **Art. 3° del Código de Trabajo**
- Para todos los efectos legales se entiende por:
 - **b) Trabajador:** toda persona natural que preste servicios personales intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo.

- **Forma y contenido del contrato de trabajo de extranjeros**
- **Contrato individual de trabajo, definición Art. 7 del C.T.:**
- Contrato individual de trabajo es una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada.

- **Elementos esenciales del contrato de trabajo:**



- **Presunción del Contrato individual de trabajo**
- **Art. 8 del C.T.:**
- Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo.

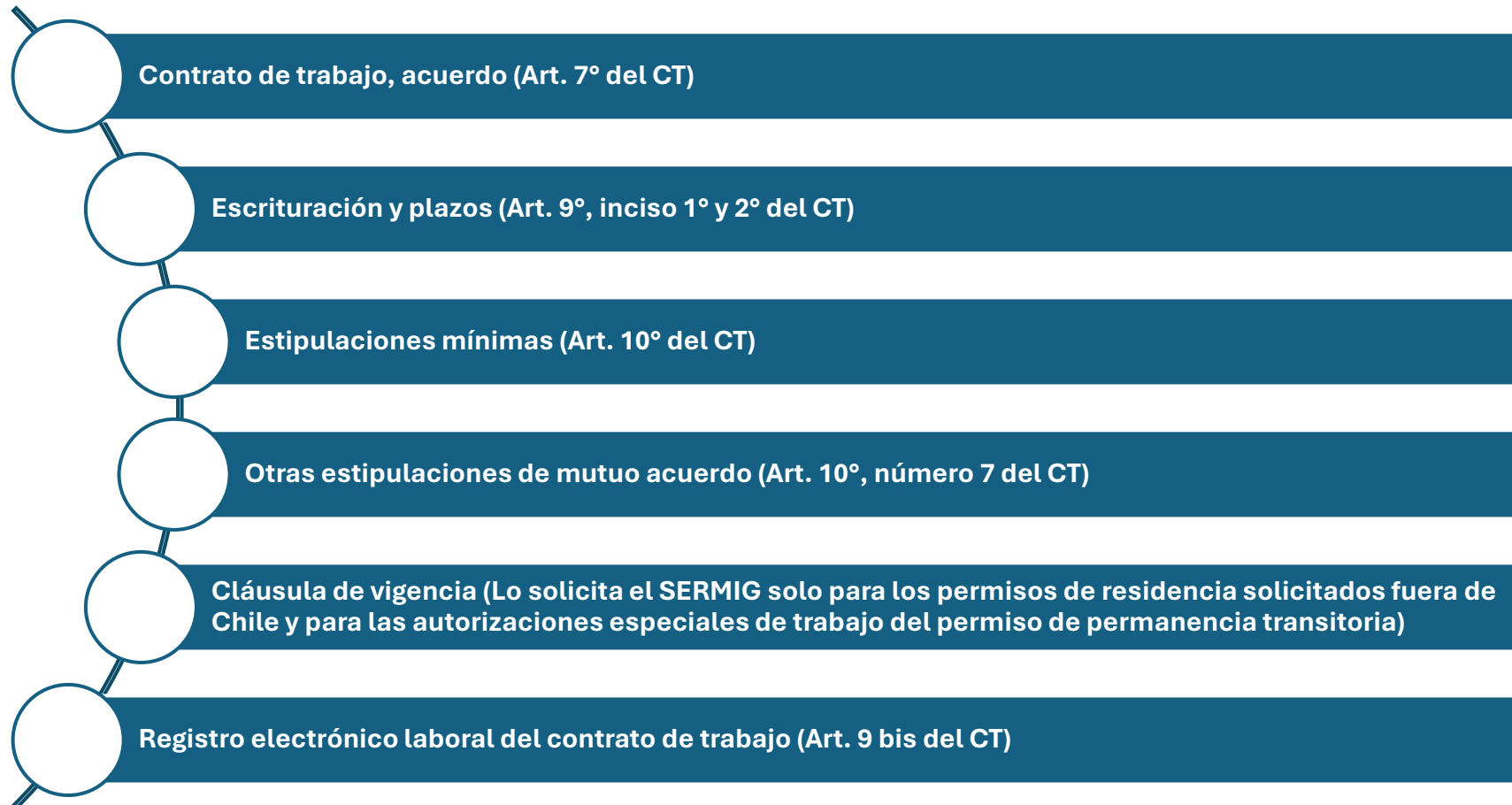
- **Presunción del Contrato individual de trabajo**
- **“Principio de la primacía de la realidad”**
- **ORD. N° 3257/89 del 29 de julio de 2005**
- Este principio fundamental de la legislación laboral que corresponde a la primacía de la realidad, consiste en otorgar prioridad a los hechos, es decir, a lo que efectivamente ha ocurrido en la realidad, sobre las formas o apariencias o lo que las partes han convenido. En consecuencia, se ha agregado, que en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de documentos suscritos por las partes o acuerdos celebrados entre ellos, debe darse preferencia a los hechos.

Forma y contenido del contrato de trabajo para extranjeros

- **Forma y contenido del contrato de trabajo de extranjeros**
- **Art. 17°, Decreto N°177 14/05/2022**
- En el supuesto regulado en este artículo, el periodo de vigencia del permiso se contará desde el ingreso al país del extranjero. Sin perjuicio de aquello, el empleador deberá cumplir con los deberes de escrituración y de registro electrónico del contrato de trabajo, regulados en los artículos 9° y 9° bis del Código del Trabajo, en las oportunidades fijadas en cada uno de esos preceptos.

- **Forma y contenido del contrato de trabajo de extranjeros**
- **Art. 19°, Decreto N°177 14/05/2022**
- La forma y contenido del contrato de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en el Código del Trabajo, especialmente a lo establecido en su artículo 10, pudiendo acordar servicios de cualquier naturaleza, salvo aquellos que se opongan a la moral, a la seguridad o a la salubridad pública, o que su ejercicio se prohíba por exigencia del interés nacional y una ley lo declare así.

• Estructura del Contrato individual de trabajo (Extranjero)



- **“No es obligación la cláusula de viaje”**
- **Art. 19° inciso 3°, Decreto N°177 14/05/2022**
- Las partes podrán acordar voluntariamente que el empleador financie el pasaje de retorno del trabajador extranjero una vez que haya terminado el contrato de trabajo que los ligue.

Derechos laborales para extranjeros

- **Derechos y obligaciones de los extranjeros:**
- **Derechos laborales - Artículo 14 inciso 1° y 2°, ley 21.325**
- Los extranjeros gozarán de los mismos derechos en materia laboral que los chilenos, sin perjuicio de los requisitos y sanciones que la ley establezca para determinados casos.
- Todo empleador deberá cumplir con sus obligaciones legales en materia laboral, sin perjuicio de la condición migratoria irregular del extranjero contratado. Lo anterior, no obstante las sanciones que, en todo caso, está facultada para imponer la Inspección del Trabajo.

Acreditación Residencia en Chile

- **Categorías Migratorias:**
- **Acreditación de la residencia, Artículo 45, ley 21.325**
- Para los extranjeros que obtuvieron su permiso de residencia en Chile, la cédula de identidad vigente será suficiente para acreditar su condición de residente regular. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán solicitar al Servicio que el permiso de residencia les sea además incorporado en el pasaporte, trámite que estará sujeto al pago de derechos.

Certificado de habilitación laboral para extranjeros (en documento anexo 1)



Fin Material

Profesor: Juan Acuña Ferrufino
Mail: Juan.acuna@jafconsultores.cl